



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-1269

Radicado: 631304003001-2022-00183-00

Conforme lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 1561 de 2012 y antes de calificar la demanda para proceso Verbal Especial de Saneamiento de Titulación de la Posesión Material sobre Inmueble con el radicado de la referencia, y visto que venció el termino concedido sin que se lograra recaudar toda la información requerida por la mencionada norma, se hace necesario **REQUERIR**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, al encargado del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para que cumplan lo ordenado en auto del 29 de junio de 2022 y requerido nuevamente por auto del 1 de noviembre de 2022.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio correspondiente, con la advertencia de que dicha información se deberá expedir sin costo alguno, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de sancionarse conforme al artículo 44 del C.G.P., previo trámite incidental.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b065a2b660ec57e8c49fe64c97c69013222fb650b7fc4bf3e326d921880b2f6d**

Documento generado en 19/12/2022 04:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>